

NI DEL PETICIONARIO Y DE SU CÓNYUGE O, EN SU CASO, CERTIFICADO NEGATIVO DE HABERES.

* INFORME MÉDICO DE NECESIDAD DE TRATAMIENTO BALNEOTERAPÉUTICO, EN CASO DE OPTAR POR ÀLGUNO DE LOS TURNOS DE VIAJES BALNEOTERAPÉUTICOS (aquellos solicitantes que hayan participado en viajes de balneoterapéuticos ofertados por esta Consejería en ediciones anteriores, siempre que no hayan superado el límite de tres turnos, deberán hacerlo constar en la solicitud en el apartado reservado para ello).

FORMA DE PAGO

Los beneficiarios abonarán, en concepto de reserva de plaza 5.000 pesetas en la Caja Municipal, abono que será devuelto a aquellos solicitantes que no se incluyan en los viajes por no cumplir con las condiciones de la convocatoria o por no ser seleccionados una vez aplicado el baremo de méritos resultante, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2000 por el que se modifican las Bases reguladoras del Programa de Viajes Balneoterapéuticos y de Ocio y Tiempo Libre".

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra esta RESO-

LUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente notificación.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. núm. 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E. núm. 12, de 14 de Enero).

No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso, si así se cree conveniente bajo la responsabilidad del recurrente.

Melilla, a 14 de Agosto de 2000.

La Secretaria Técnica.

Angeles de la Vega Olías.